

AFLR
PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
DEUDOR: JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
RADICADO: 2015-00130

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias encuentra este Juzgado, que en el presente proceso y pese al requerimiento efectuado por auto del 09/02/2022 no se ha allegado por parte del liquidador designado no se ha presentado inventario actualizado de los bienes del deudor, conforme lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 18 de mayo de 2018 por medio del cual se dio apertura al presente trámite de liquidación, actuación que se requiere con el fin de continuar el trámite procesal pertinente.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 18/05/2018 y posterior requerimiento efectuado por auto de fecha 09/02/2022, esto es agilice el trámite frente al liquidador designado para que se sirva allegar el inventario requerido por parte del Juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. **HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA**, liquidador patrimonial de **JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO**, para que cumpla con la carga procesal de presentar inventario actualizado de los bienes del deudor conforme lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha 18 de mayo de 2018 por medio del cual se dio apertura al presente trámite de liquidación.

TERCERO: Las anteriores actuaciones deberán realizarse en el en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO